

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 10:00 horas del día jueves 07 de agosto de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y José Antonio Bañuelos Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015214, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes envían la información y declaran parcialmente la información reservada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia e información reservada.
- V. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700015914, 0819700016014, 0819700016114 y 0819700016214, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.



VIII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 2896/14, presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

IX. Análisis de la desclasificación y modificación de los Índices de Expedientes Reservados.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI08SO.07.08.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700014914, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700014914, que a la letra dice: "...Informe la producción que han tenido los barcos que se anexan desde el año 2000 a la fecha..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00068/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en la producción de las embarcaciones que se listan a continuación:

- CRESTON VII periodo 2000-2011
- POSEIDON periodo 2000-2009
- CRESTON III periodo 2000-2011
- FRANCISCO I. MADERO periodo 2000-2010
- PUERTO ESCONDIDO periodo 2000-2009

En relación a los demás requerimientos, relativos a la producción de las embarcaciones CRESTON VII periodo 2012-2014, POSEIDON periodo 2010-2014, CRESTON III periodo 2012-2014, FRANCISCO I. MADERO periodo 2011-2014 y PUERTO ESCONDIDO periodo 2010-2014, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con cifras, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00803/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00585/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1065/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-01359/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-00792/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03016/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI08SO.07.08.14.II

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Planeación, Programación y

Evaluación, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los periodos de las embarcaciones CRESTON VII periodo 2012-2014, POSEIDON periodo 2010-2014, CRESTON III periodo 2012-2014, FRANCISCO I. MADERO periodo 2011-2014 y PUERTO ESCONDIDO periodo 2010-2014, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015214, turnada a la Direcciones Generales de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015214, que en esencia dice: "...1. Se nos informe por escrito con que permisos para pesca comercial cuenta la empresa Punta Canoas, S. de R.L. de C.V. 2. Se nos informe cuales han sido los niveles de producción reportados por dicha empresa a través de los avisos de arribo, de todas y cada una de las pesquerías que la citada empresa realiza a partir del año 2008 y hasta la fecha. 3. Se nos informe el valor económico de dicha producción en base al valor estimado referido en los avisos de arribo reportados por la citada empresa, desde el año 2008 y hasta la fecha..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-01322/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Esta Dirección General, informa como sigue: En respuesta al numeral 1, me permito anexar la información requerida de los permisos vigentes a la fecha de pesca comercial...", asimismo se de lectura al oficio de respuesta número **DEE.-00062/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En tal virtud, toda vez que el requirente no acredita la representación legal que lo faculte para solicitar la información en cuestión, no resulta procedente la divulgación de los datos en la manera requerida, consistente en: **"Se nos informe cuales han sido los niveles de producción reportados por dicha empresa a través de los avisos de arribo, de todas y cada una de las pesquerías que la citada empresa realiza a partir del año 2008 y hasta la fecha, Se nos informe el valor económico de dicha producción..."**, por lo que se reservan los datos solicitados..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.07.08.14.III

Se confirma la respuesta otorgada referente a los permisos de pesca comercial de la empresa S.P.R. Punta Canoas, S. de R.L. de C.V., lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los niveles de producción reportados por dicha empresa a través de los avisos de arribo, de todas y cada una de las pesquerías que la citada empresa realiza a partir del año 2008 y hasta la fecha, así como el valor económico de dicha producción, se confirma la información reservada, con fundamento legal en los artículos 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el requirente no acredita la representación legal que lo faculte para solicitar la información en cuestión.



IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015514, que a la letra dice: "...**PERMISOS DE CAPTURA DE PESCA COMERCIAL DE CALAMAR GIGANTE EN EL ESTADO DE SINALOA. NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS YA SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES, FECHA EN QUE LO SOLICITARON Y FECHA EN QUE SE LOS OTORGARON.**..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01364/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*Esta Dirección General, informa la relación de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores y menores de calamar gigante en el estado de Sinaloa, señalando en los casos que aplica la información reservada, así como aquellos casos en los que no se cuenta con la información. (SE ANEXA RELACIÓN). Derivado de lo anterior se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, referente a las fechas de ingreso de las solicitudes; esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00866/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00638/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00070/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1162/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00885/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03191/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.07.08.14.IV

Se confirma entregar la relación de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores y menores de calamar gigante en el estado de Sinaloa, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción I en relación con el 3, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo se confirma la inexistencia de algunas fechas de ingreso de las solicitudes, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700015914 y 0819700016214, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número **0819700015914**, que a la letra dice: "...*Lista de Permisos y concesiones otorgados a Cooperativas pesqueras o permisionarios que operan en el Pacífico mexicano, para los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco con la siguiente información: RNP Embarcación, Nombre de la oficina de pesca, Numero de embarcación, Nombre de la embarcación, Entidad, Nombre de la Cooperativa, Permiso o Concesión y Especie explotada. La información la solicito desglosada para los años 1997 a 2013.*..." y solicitud de acceso a la información número **0819700016214**, que a la letra dice: "...*Me refiero a la solicitud*..."

0819700015914 en la que se solicitaba Lista de Permisos y concesiones otorgados a Cooperativas pesqueras o permisionarios que operan en el Pacífico mexicano, para los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco con la siguiente información: RNP Embarcación, Nombre de la oficina de pesca, Numero de embarcación, Nombre de la embarcación, Entidad, Nombre de la Cooperativa, Permiso o Concesión y Especie explotada. La información la solicito desglosada para los años 1997 a 2013. Quisiera solicitar información adicional, referente a la localidad de pesca o arribo relacionada con la información anteriormente solicitada. Además, quisiera solicitar que el formato de entrega de la información sea un archivo excel. Gracias..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00689/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito se amplíe con plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizara el acopio, captura y procesamiento de los datos..."-----

Asimismo, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número **0819700016014**, que en esencia dice: "...Copia en archivo electrónico almacenado en CD del expediente administrativo integrado para la expedición del último folio del permiso de pesca comercial número 10203079304 para embarcaciones mayores para la captura de pelágicos menores, que derivó del folio 08587..." y solicitud de acceso a la información número **0819700016114**, que a la letra dice: "...Copia en archivo electrónico almacenado en CD del expediente administrativo integrado con motivo de la resolución administrativa negativa con número de oficio DGOPA.-15235/030714 que adjunto se anexa a la presente solicitud. Aclaro, para evitar confusiones que necesito copia de todo el expediente, es decir, solicitud, certificados, oficios, requerimientos, escrituras, etcétera..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA-DAPA.-01474/14 y DGOPA-DAPA.-01475/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito se amplíe el plazo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información electrónica y con volumen considerable de documentos a revisar..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI08SO.07.08.14.V

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700015914, 0819700016014, 0819700016114 y 0819700016214, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016314, que a la letra dice: "...Relación de barcos con permisos y/o concesiones vigentes para la captura de atún aleta azul y atún aleta amarilla, donde se especifique titular del permiso o concesión, R.N.P.A. del titular, vigencia del permiso y/o concesión, zona de pesca en su caso especificada con coordenadas geográficas, pesquería autorizada, nombre de la embarcación R.N.P.A. de la embarcación y puerto base..."-----



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-01501/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: *"...Al respecto, esta Dirección se permite anexar relación con 125 registros con la información requerida..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.07.08.14.VI

Se confirma entregar la relación de barcos con permisos y/o concesiones vigentes para la captura de atún aleta azul y atún aleta amarilla, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al nombre de las personas físicas, se confirma la información reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción I en relación con el 3, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016614, que a la letra dice: *"...se pide lista de todos los criadores de camarón, acamaya y langostino en México. que incluye nombre, ubicación, dirección, número de teléfono, correo electrónico..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00583/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se procede a proporcionar la información solicitada para la especie camarón al amparo de títulos acuícolas otorgados por esta Comisión Nacional, respecto de las especies acamaya y langostino, se hace de su conocimiento que en los expedientes de esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola no se cuenta con dicha información, toda vez que no se han otorgado títulos acuícolas para dichas especies... Derivado de lo anterior se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, respecto de las especies acamaya y langostino, esto en apego a los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del Artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*, oficio de respuesta número DEE.-00072/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible de esta Dirección General, consistente en listado de personas físicas y morales señalados en el Registro Nacional Pesquero y Acuicola, que se dedican a la acuicultura de camarón y langostino. Lo anterior, con las variables relativas a número de RNP, nombre, dirección, entidad federativa, municipio, teléfono y correo electrónico de la unidad económica. En relación a los datos relacionados a los criadores de acamaya, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00907/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00649/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/1215/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00912/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-03231/14 de la Unidad de Administración,



en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI08SO.07.08.14.VII

Se confirma entregar la base de datos de los criadores de camarón proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma la inexistencia de algunos campos como teléfono, email. En relación a la base de datos de los criadores de camarón y langostino proporcionada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, se confirma entregar dicha información con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del igual modo se declara la información reservada del nombre de las personas físicas, lo anterior con fundamento en el artículo 14, fracción II, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 2896/14, presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...a) Nombre y domicilio de la persona física o moral que opera la granja camaronera de nombre "Acuícola DON JORGE", ubicada en el municipio de Mazatlán, dentro del predio conocido El Confite: terreno localizado en propiedad privada aldeaño al Sistema lagunar Estero de Urías, frente al sitio denominado Estero El Confite (parte del Estero La Sirena)... b) Copia simple de los documentos siguientes: a. Todos los títulos de concesión que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola antes mencionada. b. Todos los permisos que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola ya referida. c. Todas las modificaciones a los títulos de concesión y permisos a que me refiero en los incisos a) y b), que esta oficina de gobierno haya expedido para la operación de la granja acuícola antes señalada. d. Los expedientes completos que esta oficina de gobierno haya formado con motivo de la expedición de los títulos de concesión y/o permisos referidos anteriormente, así como los de visitas de inspección, manifestaciones de impacto ambiental, dictámenes de impacto ambiental, y cualquier otro documento que integre dichos expedientes, relacionados con la operación de la granja acuícola antes identificada..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00071/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...La persona moral que opera la instalación acuícola en cuestión, se denomina Acuicola Don Jorge S.A.C.V., con domicilio en Luis Donald Colosio No. 12, Col. Emiliano Zapata, C.P. 82190, localidad Mazatlán, Sinaloa. Para tal efecto, se anexa copia simple de la Cedula Única de Inscripción al Registro Nacional de la Pesca para Unidades Económicas Acuícolas de fecha 02 de mayo de 2013...", oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00574/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Como se puede observar, las aguas nacionales o cuerpos de agua de jurisdicción federal son aquellas a las que se refiere el Párrafo Quinto del artículo 27 Constitucional, por lo tanto, toda vez que la granja camaronera de nombre "Acuícola DON JORGE" se localiza en zona terrestre de propiedad privada, de acuerdo a lo transcrito por la C. Kelsey Vanessa Guardado Gutiérrez en el recurso de revisión interpuesto con número de folio y expediente RDA 2896/14, así como en el escrito de fecha 9 de mayo de 2014 recibido en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca el día 16 de mayo de 2014, se le informa, que no es competencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca el otorgar o haber

otorgado título alguno de permiso o concesión acuícola a favor de "Acuícola DON JORGE", derivado de que la actividad acuícola la realiza en zona terrestre de propiedad privada y no en cuerpos de agua de jurisdicción federal, lo anterior, se sustenta en el artículo 27 párrafo quinto de nuestra Constitución Política, el artículo 3º., fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales, así como en los artículos 106, 107 y 114 del Reglamento de la Ley de Pesca. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo estipulado en la Fracción V del Artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.07.08.14.VIII

Se confirma entregar el nombre de la persona moral que opera la granja camaronera "Acuícola Don Jorge", lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los títulos de concesión, permisos, modificaciones a los títulos de concesión y permisos que esta Comisión haya expedido a la granja camaronera "Acuícola Don Jorge", así como las visitas de inspección, manifestaciones de impacto ambiental, dictámenes de impacto ambiental y cualquier otro documento que esté relacionado con la operación de la granja acuícola antes mencionada, se confirma la inexistencia de dicha información, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IX. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, explica que con el fin de analizar los índices de expedientes clasificados como reservados que remiten las distintas Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional, se presenta el listado de dichos expedientes, en el cual se manifiesta el fundamento legal, el plazo de reserva, la fecha de clasificación, el rubro temático y las partes del documento o expediente que se reserva. Asimismo se presenta la lista de expedientes a desclasificar por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, ya que venció el periodo de reserva. La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola solicita la actualización en el nombre de algunos rubros y la eliminación de expedientes que se encuentran duplicados.

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por las distintas Unidades Administrativas y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.07.08.14.IX

Se confirma la carga en el Sistema SIER de los índices de expedientes presentados a este H. Comité de Información, con base en los Artículos 13 fracción I, II, IV y V, 14 fracción I, II, IV y VI 18, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Asimismo, se confirma la desclasificación de 696 expedientes de la Unidad de Asuntos Jurídicos y 79 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia por haber vencido el periodo de reserva, lo anterior, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así como también se confirma eliminar 1,715 expedientes de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, toda vez que se encuentran duplicados y la actualización del nombre de algunos rubros.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:40 horas, del día 07 de agosto de 2014, dándose por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. JOSÉ ANTONIO BAÑUELOS HERNÁNDEZ